

4238

REGLAMENTO DEL CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS (CELEX)

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO

Art. 1.- El Estatuto de la ESPOL, en su Artículo 17, establece que el Centro de Lenguas Extranjeras (CELEX) tendrá los organismos y autoridades que se establezcan en su propio Reglamento.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Art. 2.- El CELEX es una unidad académica de la ESPOL con énfasis en la vinculación con el sector externo. Tiene como objetivos principales:

- a) La enseñanza de idiomas en los estudios universitarios de tercer y cuarto nivel;
- b) Satisfacer las necesidades de aprendizaje de idiomas de los estudiantes de las diferentes carreras de la ESPOL de acuerdo a los requisitos específicos establecidos en cada pensum;
- c) Enseñar idiomas a estudiantes politécnicos y particulares para que puedan desarrollarse profesional, académica y personalmente, a través de una comunicación efectiva;
- d) Capacitar a los estudiantes politécnicos y particulares para la obtención de certificados internacionales de idiomas para Usos Específicos (ESP por sus siglas en inglés);
- e) Dotar a profesores con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar investigación en el área de enseñanza de idiomas, a través de programas de postgrado en enseñanza de inglés y otros idiomas;
- f) Mejorar la calidad de la enseñanza de idiomas a nivel regional por medio de la capacitación a profesores de idiomas, tanto de la ESPOL como de otras instituciones públicas o privadas; y,
- g) Participar en redes nacionales e internacionales de enseñanza de idiomas.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Art. 3.- El CELEX estará adscrito al Rectorado, será autofinanciado y tendrá la siguiente estructura:

- a) El Consejo Politécnico.
- b) La Comisión Académica
- c) El Consejo de Postgrado.
- d) El Comité Directivo del CELEX.
- e) El Director del CELEX.
- f) El Coordinador Académico.

Art. 4.- El Comité Directivo estará integrado por:

- a) El Director del CELEX, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador Académico del CELEX.
- c) Un profesor del CELEX.

El Comité Directivo sesionará mensualmente de manera ordinaria; y extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente.

El Director del CELEX deberá tener título de cuarto nivel, formado en el área de la enseñanza de idiomas, con experiencia en pedagogía y metodología; será designado por el Rector. Durará en sus funciones tres años, pudiendo ser redesignado.

El Director del CELEX podrá invitar a profesionales, académicos, empresarios y expertos, a participar en las sesiones de este Comité, cuando sus opiniones y aportes se consideren relevantes a los temas en discusión. Dichos invitados participarán con voz pero sin voto.

Art. 5.- Las principales atribuciones y responsabilidades del Comité Directivo son:

- a) Alinear las políticas y acciones del CELEX con la visión, misión, política y planificación de la ESPOL;
- b) Aprobar los Planes Estratégicos y los Planes Operativos Anuales con sus respectivas proformas presupuestarias;
- c) Gestionar recursos externos a favor del CELEX;
- d) Aprobar su estructura operativa;
- e) Supervisar y evaluar la gestión del Director;
- f) Hacer recomendaciones al Consejo Politécnico en relación con el desarrollo de las áreas de trabajo del CELEX;
- g) Sugerir la celebración de contratos y convenios institucionales que por su monto requieran de la autorización del Consejo Politécnico;
- h) Conocer los informes que presente el Director y ponerlos a consideración del Consejo Politécnico; y,
- i) Aprobar el Instructivo de Gestión del CELEX.

Art. 6.- Las responsabilidades principales del Director son:

- a) Representar al CELEX;
- b) Responder por la marcha y desarrollo del CELEX;
- c) Velar por el cumplimiento de las metas previstas en los Programas Operativos Anuales;
- d) Formular los Planes Estratégicos y Programas Operativos Anuales con sus respectivas proformas presupuestarias y presentarlos ante el Comité Directivo;
- e) Gestionar recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y más beneficios para el CELEX;
- f) Gestionar proyectos de colaboración recíproca, de prestación de servicios o de investigación autofinanciados;
- g) Solicitar al Rector la contratación de personal;
- h) Presentar la información del CELEX a través de la página WEB de la ESPOL;
- l) Supervisar el manejo financiero del CELEX;
- m) Informar al Comité Directivo sobre su gestión y a otros organismos de la ESPOL que los solicitaren; y,
- v) Procurar la acreditación del CELEX ante diferentes organizaciones nacionales e internacionales.

Art. 7.- Las responsabilidades principales del Coordinador Académico son:

- a) Supervisar a los profesores;
- b) Mantener el programa de estudios al día e introducir nuevos materiales didácticos cuando sea necesario;
- c) Planificar los cursos y definir el calendario de actividades del CELEX;
- d) Colaborar con las entrevistas y las evaluaciones de los candidatos para profesores del CELEX;
- e) Supervisar la elaboración de los exámenes, tanto de ubicación como de los cursos;
- f) Supervisar la buena marcha de los laboratorios;
- g) Supervisar los programas de nuevos idiomas;
- h) Reemplazar al Director en ausencia de éste; y,
- i) Cumplir con cualquier actividad que, dentro de la naturaleza de su cargo, le fuese solicitada por su jefe superior inmediato.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El CELEX mantendrá un costo de inscripción para los estudiantes, trabajadores y profesores de la ESPOL que le permita el autofinanciamiento de su funcionamiento. Para particulares incrementará el valor de la inscripción en una cantidad que lo haga competitivo en el mercado.

SEGUNDA: Forman parte de los recursos del CELEX:

- a) Los ingresos provenientes de inscripciones a exámenes de materias, de proficiencia o de suficiencia, registros en las materias, cursos y seminarios que se dicten en el CELEX.
- b) Los valores de asignaciones, empréstitos o donaciones que hagan personas o instituciones públicas y privadas para el desarrollo y funcionamiento del centro y que fueran aceptados por la ESPOL.
- c) Los valores que ingresen a la unidad por prestación de servicios como traducciones, clases particulares para empresas y consultoría, toma de exámenes para certificaciones, entre otros que el CELEX preste dentro o fuera de la ESPOL.

TERCERA: Los cursos desarrollarán las cuatro habilidades lingüísticas - hablar, leer, escribir y escuchar- en medida igual. Las clases serán interactivas, participativas y dinámicas en las cuales se fomente la comunicación y discusión entre estudiantes en el segundo idioma, aprovechando plenamente de los recursos de audio, video y computación.

CUARTA: Lo no previsto en el presente Reglamento y casos especiales, serán resueltos por el Consejo Politécnico.

QUINTA: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a este Reglamento.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico, en sesión del 9 de mayo de 2006.

Lcdo. JAIME VÉLIZ LITARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO